



MAT.: AUTORIZA CAMBIO DE NIVEL, EN EL MES DE ABRIL 2023, A FUNCIONARIOS DE SALUD QUE SE INDICA.

ALGARROBO, 03 MAY 2023

DECRETO N°: P 2100



VISTOS:

- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
- Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto de APS.
- D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- D.A. N° 1.277 del 03.07.2021, Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
- D.A. N° 2.935 del 22.12.2022, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2023.
- D.A. N° 2.947 del 23.12.2022, Aprueba Presupuesto de Salud año 2023.

CONSIDERANDO:

-Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y su Decreto Supremo N° 1.889, que aprueba Reglamento de Carrera Funcionaria para el Personal regido por el estatuto de APS.

-Dictamen N° 14.298/2015 de la Contraloría General de la Republica y Dictamen N° 76.090/2011.

-El Reglamento de la Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo:

Artículo N° 12. "Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por Carrera Funcionaria la Mantención y Desarrollo de cada funcionario de Salud Municipal en su respectiva categoría".

Artículo N° 13. "Los elementos constitutivos de la Carrera Funcionaria serán: Experiencia y Capacitación, según lo definido por la Ley 19.378 en su Art. N° 38 y su Reglamento en el Art. N° 19 y sus modificaciones".

Artículo N° 14. "Se reconocerán los años trabajados según la Ley 19.378 en su Art. N° 38 y el Reglamento en sus Arts. 31 y 32".

Artículo N° 15. "El puntaje de experiencia se concederá a los funcionarios por cada dos años de servicios efectivos. Para este efecto se computarán los periodos continuos y discontinuos trabajados en establecimientos públicos y municipales de salud en cualquier calidad jurídica".

Artículo N° 16. "La Capacitación será normada por el Reglamento respectivo, válidamente aprobado por la autoridad comunal y se reconocerán los cursos, estadías y otras actividades de capacitación realizados por los funcionarios en conformidad a lo establecido por la Ley 19.378 en sus Art. 38 y 42, en el Reglamento en sus Arts. 40, 45, 46 y 47 y sus modificaciones".

-Los respaldos en cada carpeta funcionaria, que contienen de Certificados de Capacitaciones y Certificados de experiencia anterior, según sea el caso de los funcionarios que se indican.

DECRETO:

- Reconózcase el puntaje por experiencia, según los años servidos en establecimientos públicos, municipales o corporación de salud municipal y el puntaje de capacitación a los funcionarios de salud, que se indican.
- Autorícese cambio de nivel a contar del mes de ABRIL 2023, a los funcionarios de Salud, como a continuación se indica:

N°	FUNCIONARIO/A	CAT	TIPO CONTRATO	NIVEL ACTUAL	PTJE EXPERIENCIA	PTJE CAPACITACIÓ	PTJE TOTAL	NIVEL ASC
1	GARRIDO GONZALEZ ONELIA	F	INDEFINIDO	13	1599,99	715,8	2315,79	12
2	PEÑA PUGA BELEN DENNISE	A	INDEFINIDO	14	1066,66	678	1744,66	13

- Cárguese este gasto a la cuenta presupuestaria N° 215.21.01.001.001 Planta: Sueldo Base, y a la cuenta N° 215.21.01.001.999 Planta: Otras Asignaciones, del presupuesto anual del Departamento de Salud Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARÍA MUNICIPAL



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE



JYM/PM/MLC/DVD/dto.
DISTRIBUCIÓN:
Secretaría Municipal (2)
Archivo (1)

